Año de 1946 — Viernes 6 de Diciembre — Núm. 149

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	33,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

2725

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante el mes de Diciembre próximo, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	5,706	5,40 (litro)
Alubias blancas	5,60	6,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,55	2,80
Arroz especial	4,25	4,50
Azúcar único	4,75	5,00
Bacalao	8,9034	10,00
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	5,10	5,50
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	2,237	2,50
Leche condensada (bote)	3,72	4,00
Manteca en rama	13,20	14,00
Manteca fundida	15,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,115	1,20
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Alpiste		1,60
Carbón vegetal		0,65
Carbón vegetal (uso gasógeno)		1,00
Leche de vaca (domicilio)		1,40
Leche de vaca (despacho)		1,35
Leche de vaca (provincia)		1,00
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios del pan		*Precios de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 150 gramos,	0,55 pesetas;	402,74 Qm.	421,36 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 200 gramos,	0,55 pesetas;	295,42 Qm.	312,04 Qm
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos,	0,55 pesetas;	229,26 Qm.	245,88 Qm
Cupones primas.			
3.ª categoría.—Ración de 150 gramos,	0,35 pesetas;	238,42 Qm.	255,04 Qm.

Segovia, 30 de Noviembre de 1946.—*El Gobernador civil*, **Joaquín Pérez Villanueva.**

1077

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 23 de Abril de 1946

En la ciudad de Segovia a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fue aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento besalamano que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Secretario de la Junta de Intercambio y adquisición de libros para bibliotecas públicas, participándole de orden del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, que el plazo de presentación de documentos referentes a la Orden de 5 de Marzo próximo pasado, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 84, ha quedado ampliado hasta el 31 de Mayo próximo, cuya Orden se refiere a la convocatoria de un concurso entre las Diputaciones provinciales para aspirar a cuatro dotaciones de 100.000 pesetas cada una, para el establecimiento de otras tantas Organizaciones provinciales destinadas a crear y sostener bibliotecas en los Ayuntamientos de su demarcación.

Subsidio de lactancia.—Zarzuela del Monte.—La Comisión, accediendo a solicitud de Rosa Velasco González, mayor de edad, casada, sin profesión especial, pobre y vecina de Zarzuela del Monte, acuerda conceder, desde el momento y fuera de turno, el subsidio de 30 pesetas mensuales para atender a la lactancia mercenaria de la menor de los ocho hijos de dicha peticionaria, María Luisa García Velasco, nacida en Zarzuela del Monte, el día 29 de Enero último, hija de Jesús y Rosa y actualmente a cargo de la nodriza Felisa Barreno Martín, casada y vecina de dicho pueblo, en atención a que esta numerosa familia no cuenta con bienes de clase alguna, estando el esposo de la peticionaria y padre de la niña María Luisa recluído y en tratamiento como enfermo mental peligroso, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Exposición Regional.— Vista la carta que a la Corporación ha dirigido el Presidente de la Diputación de Palencia, con la que remite un ejemplar del Reglamento general de la primera Exposición Regional de productos de ambas Castillas que, autorizada por el Ministerio de Industria y Comercio por conducto de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, se celebrará en aquella Capital durante los días 1 al 15 de Septiembre del presente año, interesando a la vez que se haga en esta provincia la mayor propaganda entre los industriales y comerciantes de la misma para lograr que la concurrencia de expositores sea lo más nutrida posible; la Comisión acuerda agradecer a la Diputación de Palencia el envio de los Reglamentos y tarjetas relacionadas con dicha exposición y aceder gustosa a lo que se la interesa, haciendo la máxima propaganda entre industriales y comerciantes de la provincia, de tan interesante exposición.

Colegio de Sordomudos.— Dada cuenta del oficio que a la Corporación ha dirigido el Director del Instituto «Ponce de León», de la A. C. N. de Sordomudos, interesando que si le fuera posible a esta Exma. Diputación, abonara las becas de los alumnos que de esta provincia hay en aquel Instituto en especies para el mejor trato alimenticio de los citados alumnos, y que si esto no pudiera tener realización, que aumentara el importe de la beca de cada niño a la cantidad de 375 pesetas conforme lo vienen haciendo otras Diputaciones; la Comisión, aún lamentándolo, acuerda participar a dicha Dirección que no la es posible propocionar las legumbres y grasas que interesa por carecer en absoluto de medios, y que en cuanto a la cuantía de las becas, ya viene abonando a razón de 400 pesetas por mes y niño, en lugar de las 375 a que en su oficio hace referencia.

Conferencias.—La Comisión acuerda adquirir dos ejemplares de la interesantísima conferencia que don Pedro Llabrés Rubio, pronunció en el Centro Segoviano de Madrid el día 23 del pasado mes de Marzo, cuya conferencia tuvo por título «Estampas Viejas entre Madrid y Segovia», felicitando al Sr. Llabrés por tan delicado trabajo y que se abonen las siete pesetas a que asciende el coste de dichos dos ejemplares.

Banco de Crédito Local.—Dada cuenta de atenta carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Banco de Crédito Local de España, acusando recibo de la documentación que dicha Presidencia entregó en las oficinas de aquella Entidad Bancaria con fecha 8 del presente mes, relativa a la operación destinada a la adquisición de los títulos y gastos complementarios para constituir la fianza que esta Excma. Diputación necesita tener a disposición de la Dirección General del Tesoro para responder de sus obligaciones como entidad concesionaria del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia, en cuya carta manifiesta también no haber tenido contestación a la que en 8 de Junio del pasado año dirigió a la Diputación, a la que acompañaba un nuevo proyecto de contrato, redactado de conformidad con las nuevas condiciones aprobadas por el Ministerio de Hacienda; la Comisión acuerda quedar enterada de la carta recientemente recibida y participar al Banco de Crédito Local que esta Corporación tuvo ya en cuenta las indicaciones de la recibida en Junio del pasado año, por lo que al solicitar del Ministerio la oportuna autorización, para concertar el préstamo de 1.570.000 pesetas al fin indicado, se acompañó al expediente copia literal del nuevo proyecto de contrato antes aludido.

Jubilaciones.-Personal.--Dada cuenta del informe emitido por el Negociado de Personal, en instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Sabino Sastre Marcos, Oficial 1.º de la Intervención de Fondos provinciales, solicitando su jubilación en el cargo que viene desempeñando, con los derechos que reglamentariamente le correspondan; la Comisión, de conformidad con el dictamen del referido Negociado de Personal, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Sastre Marcos, concediéndole la jubilación a partir del 1.º del próximo mes de Mayo, con el haber anual de 9.288 pesetas, equivalente al 80 por 100 de las 11.610 pesetas que en activo percibe como sueldo y quinquenios reconocidos, en atención a que cuenta con más de 35 años de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Funcionarios administrativos de la Diputación.

Personal jubilado.- Quinquenios.--Dada cuenta de la instancia que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el que fué capataz de carreteras provinciales don Eduardo Vázquez Heras, jubilado el 24 de Agosto de 1938, solicitando el reconocimiento de quinquenios acumulables a su pensión de jubilación, y considerando que el Sr. Vázquez Heras fué jubilado antes de que al personal de Capataces y Peones Camineros provinciales les haya sido concedido el derecho al disfrute del 10 por 100 de sus haberes en concepto de quinquenios, reconocimiento establecido en la Base 55 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945; la Comisión, aun lamentándolo, acuerda desestimar la solicitud de don Eduardo Vázquez, toda vez que en la citada Base 55 se habla de la mejora del 10 por 100 por quinquenios a los actuales funcionarios en relación con sus años de servicios y con la remuneración o sueldo regulador de dichos aumentos en la fecha de la publicación de la Ley.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en relación presentada por la Intervención de Fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuando los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por el señor Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto en los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de 14.174,89 pesetas efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Contabilidad.— Anticipos.— Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido doña Pilar Nicolas Sanz, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que la concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que la peticionaria desempeña el cargo de Auxiliar administrativo de la Corporación, con el haber anual de 6.000 pesetas; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de Fondos provinciales, acuerda acceder a la pretensión de la señora Nicolás Sanz, concediéndola el anticipo de 1.000 pesetas que reintegrará en 10 mensualidades a razón de 100 pesetas cada una de las diez.

Contabilidad.—Novenario.—Dada cuenta de atento besalamano que al señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial ha dirigido don Cristino Valverde del Barrio, Vicepresidente de la Real Cofradía de Nuestra Señora de la Fuencisla, interesando que, como en otras ocasiones, la Corporación costee un día de la Novena que tendrá lugar, a partir del 26 de los corrientes, en la Santa Iglesia Catedral, en honor de nuestra Excelsa Patrona la Virgen de la Fuencisla, con motivo de su próximo traslado al Santuario; la Comisión acuerda acceder gustosa a lo que se interesa por la Vicepresidencia de la Cofradía, costeando, como siempre, el primer día del Novenario, y asistiendo en Corporación, el día de la bajada al Santuario.

Carreteras provinciales.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda designar al Diputado Gestor don Miguel Sainz Margareto, para que, en unión del personal técnico de Vías y Obras, proceda a la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 16 de la carretera provincial «de San Ildefonso a Peñafiel».

Idem.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda designar al Diputado Gestor don Tomás Angulo de Blas para que, en unión de los Sres. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia y Director de Vías y Obras de la Corporación, proceda a la recepción definitiva de las obras de construcción de una variante en Santa María de Riaza entre los kilómetros 8,014 al 9,523 de la carretera «de Ribota al límite de la provincia de Soria.

Recaudación de Contribuciones. Utilidades.--Dada cuenta de oficio que a la Corporación ha dirigido la Administración de Rentas Públicas de la provincia, interesando el abono, en el plazo de 10 días, de los 10.841,18 pesetas a que asciende la liquidación que la ha sido practicada a la Excelentísima Diputación por el concepto de utilidades, tarifa 1.ª, de los beneficios obtenidos por la misma como Entidad Recaudadora de las Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia, durante el segundo semestre del pasado año de 1945; la Comisión acuerda que la cantidad reclamada por el citado impuesto de utilidades sea prorrateada proporcionalmente a las cantidades percibidas por la Diputación y los Recaudadores que tiene a su servicio, para el pago de dicha liquidación.

Cámara de la Propiedad Urbana. Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Tributos del Estado en escritos que a la Excma. Diputación ha dirigido el Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia, interesando que dicho Servicio se haga cargo de los valores correspondientes a la citada Cámara, por cuotas obligatorias de la misma, para su cobranza por los Recaudadores de la Diputación, cuyos valores ascienden, en toda la provincia, incluso la Capital, a la cantidad total aproximada de 108.000 pesetas, habiendo satisfecho siempre como premio de Recaudación el 12 por 100, el mismo que ofrece a la Corporación Provincial; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda:

1.º Quedar enterada de las comunicaciones de la Cámara de la propiedad Urbana y que el Servicio de Recaudación de Tributos del Estado de la Excma. Diputación se haga cargo de los valores correspondientes para su recaudación en período voluntario, con el 12 por 100 de premio por las cantidades recaudadas.

2.º Que el 12 por 100 antes indicado se distribuya por iguales partes entre los Recaudadores y la Diputación.

Señalamiento de sesiones.— La Comisión acuerda señalar para celebrar sus sesiones ordinarias, los dias 6, 14 y 25 del próximo mes de Mayo, a las diez y media de la mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario. L. Sánchez de Toledo.

1179

Sesión de 6 de Mayo de 1946

En la ciudad de Segovia a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Juan H rrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta Garcia y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la Corporación, por hallarse ausente el que lo es en propiedad don David Herrero Lozano, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Leyes de la Jefatura del Estado de 27 de Abril último, insertas en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 118, por la que se considera constitutivo de delito el percibo de primas por el arrendamiento o subarriendo de viviendas y sobre expropiación forzosa de fincas rústicas con la debida indemnización, previa declaración de interés social.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 1.º del presente mes de Mayo, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 122, por el que se dan normas para la formación del Censo de residentes mayores de edad que ha de servir de base para la aplicación del referendum.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de la Ley de la Jefatura del Estado de 27 del pasado mes de Abril, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 120, por la que se concede un crédito extraordinario de 22.000.000 de pesetas a «Obligaciones a extinguir», con destino a abonar a las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares la participación del 5 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución industrial y de Comercio.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio, las peticiones que para lactancia mercenaria de los niños Jesús, Jesús Carlos, María del Rosario y Mariano, solicitan Nicolás Antón, viudo y vecino de Segovia; Victoriano Adeva, casado, de Segovia; Gregorio Yusta, casado, de Samboal; Eutiquio Arranz, de Abades, y Emilia Torrego, viuda y vecina de Carbonero el Mayor.

Enfermos mentales.—Sanchonuño. Dada cuenta de expediente de reclusión del vecino de Sanchonuño, enfermo mental, Nicomedes Cerveró Barbolla, de 23 años de edad, soltero, incoado en la Alcaldía de dicho pueblo a instancia del Sr. Fiscal Municipal del mismo y remitido a esta Corporación por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y resultando que en dicho expediente se justifican y cumplen las circunstancias que en orden a tratamiento de enfermos mentales determina el Decreto de Gobernación de 3 de Julio de 1931, justificándose también que el citado Nicomedes es natural de Sequera de Fresno, con vecindad mayor de 10 años en Sanchonuño de esta provincia de Segovia, así como que el padre de dicho paciente don Bernardo Cerveró, percible sueldo anual de 6.000 pesetas como Secretario de Administración Local, la Comisión acuerda:

1.º Autorizar el ingreso del enfermo Nicomedes Cerveró Barbolla en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales; y

2.º Imponer a don Bernardo Cerveró, padre del Nicomedes, la obligación de abonar a los fondos provinciales dos pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su hijo cause en el Sanatorio Provincial, aportación que efectuará en la Depositaria provincial por mensualidades y a partir del día en que el Nicomedes ingrese en el Sanatorio.

Ancianos.—Arevalillo de Cega.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Rufo Sanz García, de 83 años de edad, viudo, jornalero, pobre de solemnidad, natural de Valleruela de Pedraza y vecino de Arevalillo de Cega, solicitando ser asilado en la Residencia Provincial, ya que se encuentra en indigencia y desamparo, y teniendo en cuenta que en el solicitante concurren las circunstancias que para ingreso en la Sección de ancianos determinan los artículos 221, 222 y 223 del reglamento de la Residencia Provincial, que dicho interesado percibe tres pesetas diarias de pensión de vejez y que actualmente existe vacante en el departamento de ancianos; la Comisión acuerda autorizar el inmediato ingreso del peticionario Rufo Sanz García en dicho departamento provincial de ancianos, quedando obligado a entregar en la Dirección de Beneficencia dos de las tres pesetas diarias que percibe de pensión de vejez, aportación que efectuará el señor Sanz García por mensualidades y a partir del día en que sea asilado, siendo después ingresada en fondos provinciales bajo el concepto de pago de parte del importe de estancias que el repetido Rufo Sanz cause en la Residencia Provincial.

Maternidad Provincial.--Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia en Maternidad de las enfermas casadas y pobres Secundina Laguna, de Moraleja de Cuéllar; María García, de Segovia, y Aureliana García, de Nava de la Asunción, determinando que dicha asistencia y estancias sea gratuita en razón a que tanto dichas enfermas como sus respectivos esposos, jornaleros, carecen de bienes.

Beneficencia Provincial.—Segovia. La Comisión acuerda quedar enterada de los estados resumen de alteraciones de personal acogido en la Residencia Provincial y de altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial durante el pasado mes de Abril.

Idem.—Juarros de Riomoros.—Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Fulgencio Esteban García, mayor de edad, casado y vécino de Juarros de Riomoros, solicitando la subvención de 350 pesetas mensuales para atender al pago de las estancias y asistencia que causa el hijo del solicitante Fulgencio Esteban Herrero, de 11 años y sordo-mudo, en el Colegio de la Purísima Concepción de Madrid; la Comisión, teniendo en cuenta que la consignación correspondiente a sordo-mudos consignada en el presupuesto provincial del

corriente año está actualmente cubierta, acuerda no ser posible, por ahora, acceder a la súplica de subvención que formula el Sr. Esteban García.

Obras.—Manicomio.—De conformidad con los informes emitidos por la Sección de Construcciones Civiles y don Jenaro García Burgos, quien en Mayo de 1943 llevaba la Administración del Sanatorio Psiquiátrico ds Nuestra Señora de la Fuencisla, en instancia dirigida a la Corporación por don Mariano Carretero Gimeno, industrial y vecino de esta Ciudad, interesando el abono de 1.979,40 pesetas a que asciende el importe de las facturas que tiene presentadas por trabajos realizados en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla y diversos herrajes suministrados en la indicada fecha; la Comisión acuerda reconocer dichas facturas y que se proceda a su abono.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, importante 404.860,17 pesetas, autorizando a la Presidencia para que, dentro de dicha distribución, ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Contabilidad provincial.— Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de éllas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe de 64.839,45 pesetas, efectuándose su pago con cargo a las partidas correspondientes del vigente presupuesto.

Contabilidad.—Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Marceliano del Río Matesanz, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Capataz de Carreteras provinciales con el haber anual de 5.400 pesetas; la Comisión de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a la pretensión del señor del Río Matesanz, concediéndole el anticipo de 900 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 64 pesetas cada una de las 13 primeras y 68 la última.

Caminos vecinales.—No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo reglamentario sobre la inclusión en el Plan provincial de caminos vecinales de uno que comunique Alconadilla con el C. C. 114 con un puente económico sobre el río Riaza, cuya inclusión ha sido en principio autorizada por la Dirección General de Caminos, a fin de salvar el obstáculo que para la explotación agrícola del término de Alconadilla, anejo de Alconada de Maderuelo, supondrá la cola del embalse del pantano de Linares del Arroyo; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.° Incluir en el Plan provincial de caminos vecinales el denominado «De Alconadilla, anejo de Alconada de Maderuelo, al camino comarcal número 114, con un puente económico sobre el río Riaza», con el núm. 133, cuya construcción se llevará a efecto una vez terminado el que actualmente se ejecuta, titulado «de Aldealengua de Santa María por Alconada de Maderuelo a Riaguas de San Bartolomé», de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Caminos de 27 de Marzo último, por tratarse de un camino de enlace de pueblos o regiones incomunicadas entre sí.

2.° Interesar de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia se sirva emitir el informe que considere más oportuno, sobre la procedencia de la inclusión de dicho camino en el referido Plan provincial, significándole que durante el período de información pùblica, no se ha presentado reclamación de ninguna clase, para en su vista, resolver lo procedente sobre la ratificación del acuerdo de inclusión de dicho camino y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y

3.° Que se comunique lo anterior al Sr. Alcalde pedáneo de Alconadilla para su conocimiento y efectos.

Idem.—Visto el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en oficio que a la Corporación ha dirigido don Juan Govantes Moulette, Ingeniero de Caminos y vecino de Madrid, rogando a la Excelentísima Diputación que le haga la oportuna liquidación de las obras que lleva ejecutadas en las de construcción del camino local «de Valle de Tabladillo a Carrascal del Río», con devolución de la fianza, por no poderlas continuar en razón a los considerables aumentos sufridos por jornales y materiales desde la fecha en que le fueron adjudicadas dichas obras; la Comisión acuerda quede este expediente sobre la Mesa para su estudio.

Obras.—Paro Obrero.—De conformidad con la propuesta hecha por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en oficio recibido de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, trasladando otro de la Dirección General de Caminos, por el que se dispone queden suspendidas durante dos meses de verano entre Junio y Agosto las obras que realiza la Excma. Diputación con cargo a los créditos concedidos al amparo del Decreto de 24 de Mayo de 1945 para aminorar el Paro Obrero, ya que éste desaparece durante las labores de siega y trilla, cuya fecha deberá fijarse por la citada Jefatura oyendo a la Corporación, sin que pueda durante ese tiempo extenderse certificación de obra ni solicitar fondos del Banco de Crédito Local; la Comisión acuerda quedar enterada de dichos oficio y propuesta y proponer los meses de Julio y Agosto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para la suspensión de las citadas obras, ya que durante los mismos es cuando se efectúan en esta provincia las expresadas labores de siega y trilla.

Adquisición de Automóviles.—La Comisión acuerda aprobar el proyecto de anuncio de celebración del concurso para la adquisición de un automóvil destinado al servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales, formulado por el Sr. Ingeniero Director de dicha Sección, y que el citado anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico local «Adelantado de Segovia», a los oportunos efectos.

Maquinaria.—Automóviles.—Vistos los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en propuestas formuladas por el Maestro de Taller del Parque de Maquinarias de la Excma. Diputación Provincial, para la reparación de los coches marca Fiat. S. G. 1684 y 1831, importantes la primera 116,20 pesetas y la del segundo 738,90, así como la adquisición de una gamuza, dos esponjas y otros efectos para limpieza de dichos coches por importe de 145 pesetas; la Comisión acuerda, de conformidad con los citados informes, que se hagan las reparaciones en los indicados coches y se adquieran los elementos precisos para su funcionamiento por las cantidades antedichas, cuyas reparaciones y adquisición de efectos se llevará a cabo por los industriales que se indican en las propuestas.

Personal.—Ayudantes de Vías y Obras.—La Comisión acuerda quede para estudio, cuando se lleve a cabo el acoplamiento de plantillas, propuesta de la Dirección de Vías y Obras provinciales sobre concurso para la provisión en propiedad de dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas afectos a la Sección de Vías y Obras de esta Excma. Diputación.

Vías y Obras.—Pagador.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de oficio que al Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, trasladando otro de la Dirección General de la Administracción Local de fecha 3 del pasado mes de Abril, por el que se desestima escrito en el que el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas reitera que deje sin efecto la Orden de la Dirección General de Administracción Local, de 30 de Octubre último, resolviendo favorablemente escrito de la Presidencia de esta Diputación, en el que se consultaba si tenía o no aplicación a esta Corporación la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de Febrero de 1944 sobre nombramiento de pagadores de las Secciones de Vías y Obras provinciales.

Oposiciones.—Personal de Vías y Obras.—Dada cuenta de las actas originales remitidas por el señor Presidente del Tribunal, de las oposiciones restringidas para cubrir dos plazas de Capataces de Carreteras provinciales y seis de Camineros, con carácter libre, así como la documentación completa de todos los opositores que han tomado parte en los exámenes celebrados el día 16 del pasado mes de Abril, y vista la propuesta que hace el citado Tribunal, de conformidad con la misma; la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda:

1.° Nombrar Capataces de Carreteras provinciales, para ocupar las dos plazas actualmente vacantes, a los señores siguientes:

Número 1. Don Sotero Lozano Merino.

Número 2. Don Pablo Clemente Gómez.

2.° Nombrar Peones camineros provinciales para ocupar las seis plazas vacantes actualmente, a los señores que a continuación se detallan:

Número 1. Don Domingo Benito del Val.

Número 2. Don Tomás de Frutos y Frutos.

Número 3. Don Casimiro Burgueño Manzanares.

Número 4. Don Juan Torres Martín.

Número 5. Don Crescente Arranz Redondo.

Número 6. Don Máximo García Gómez.

3.° Que estos nombramientos se comuniquen a los interesados para que tomen posesión de sus destinos dentro del plazo legal y reglamentario con los haberes que dichas plazas tienen asignados en el presupuesto.

4.° Que conste en acta un voto de gracias para los señores del Tribunal que han juzgado los ejercicios practicados por los opositores, por el acierto con que han desempeñado su cometido y que se les abone a cada uno de ellos la dieta de 50 pesetas correspondiente al día de actuación.

Recaudación de Contribuciones.—Visto el estado y cuenta que el Recaudador de la Zona de la Capital ha presentado al Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, de los gastos devengados por la Recaudación de dicha zona durante el primer trimestre del presente año, los cuales ascienden a la cantidad total de 1.371 pesetas, haciendo a la vez la consideración de lo que puede suponerle para el segundo trimestre del presente año; la Comisión acuerda fijarle la cantidad de 1.000 pesetas trimestrales para subvenir a los gastos que la recaudación de cada trimestre pueda suponerle al indicado Recaudador de la Zona de la Capital, a partir del 2.° trimestre del presente año, y en cuanto a la cuenta correspondiente al primero, que pase a la Intervención para su abono.

Idem.—Recibido ya por esta Excelentisima Diputación el 0,25 por ciento de recompensa concedida a la misma como premio de buena gestión en la recaudación que ha relizado de las Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia, durante el segundo semestre del pasado año de 1945; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de este ingreso y que la cantidad a que el mismo ascienda se distribuya en la forma determinada por el Comité Ejecutivo del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

Agricultura y ganadería.—Dada cuenta de atento oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia, trasladando acuerdo de aquella Junta sobre moción presentada por el Secretario de la misma don Antonio Molinero Pérez, relacionada con la mejora del ganado lanar de la provincia y normas que para ello deben seguirse, considerando el sitio más adecuado para llevar a cabo las oportunas prácticas la finca de Quitapesares donde se halla instalado el Manicomio Provincial; la Comisión acuerda ver con simpatía la citada moción y que se estudie por una Comisión especial integrada por los señores Diputados Gestores don Alfonso Arroyo Zúñiga y don Miguel Sainz Margareto, para resolver después la Corporación en consecuencia.

Corrida de Escalas.—Concedida la jubilación, a partir del día 1.° del presente mes de Mayo, a don Sabino Sastre Marcos, Oficial 1.° de la Intervención de fondos provinciales; la Comisión, de conformidad con la propuesta hecha por el Negociado de Personal, acuerda correr las escalas hasta las resultas de la plaza, que como consecuencia de dicha jubilación queda vacante, ascendiendo a Oficial 3.° de la primera clase don Fernando Hernández Anaya y a Oficial 4.° de la segunda doña Victoria Sastre Gómez, quienes disfrutarán los haberes que dichas plazas tienen asignado en presupuesto, desde 1.° del citado mes de Mayo.

Plantilla.—Médicos.—Beneficencia. Para dar cumplimiento a lo que se determina en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Enero último y circular de la Dirección General de Administracción Local de 12 del pasado mes de Febrero, así como a los acuerdos de la Comisión Gestora de 29 y 26 de los citados meses, respectivamente, relacionado todo ello con la confección de plantilla del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial y su remisión al Ministerio en el plazo de tres meses; la Comisión acuerda aprobar la plantilla de los cuatro Médicos que se consideran precisos para los servicios Benéfico-Provinciales, en atención a que, mediante contrato, son tratados todos los enfermos pobres de la provincia en el Hospital de la Misericordia, cuyo Patrono es el Obispo, mediante la subvención anual de 102.500 pesetas, siendo la platnilla como sigue:

Un Médico Decano, Director Psiquiátrico del Manicomio Provincial, con 9.000 pesetas de sueldo y 2.500 de gratificación, por ser el más antiguo de los que ocupan una de las cuatro plazas.

Un Médico Residente o de guardía, con 6.000 pesetas de sueldo, también afecto al Manicomio.

Un Médico Tocólogo, Director de la Residencia provincial, considerado como Jefe de clínica con 7.000 pesetas de sueldo y 2.000 de gratificación.

Un Médico Puericultor, con categoría también de Jefe de clínica, afecto igualmente a la Residencia Provincial, con el haber anual de 7.000 pesetas.

Por hallarse actualmente servidas interinamente las plazas afectas a la Residencia Provincial, se propone para Director de la citada Residencia al que ostente el cargo de Médico Tocólogo, por ser plaza más antigua en el Establecimiento que la de Puericultor, enviándose, como queda dicho esta plantilla al Ministerio de la Gobernación a los oportunos efectos.

Médicos.—Oposiciones.--Aprobada la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, y hallándose vacante en la Residencia Provincial una plaza de Jefe clínico del servicio de Obstetricia, con el sueldo anual de 7.000 pesetas; la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda convocar el oportuno concurso-oposición para cubrir en propiedad la citada plaza, de conformidad con lo que determinan las disposiciones vigentes en la materia, y de manera concreta la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Decreto de 7 de Mayo de 1942; remitiendo la convocatoria, con el respectivo programa, a la Dirección General de Sanidad, según así está determinado, para su aprobación, si la mereciere, a fin de publicarla íntegra después en el BOLETIN OFICIALL de la provincia y en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*, a los efectos consiguientes.

Médicos.—Oposiciones.—Aprobada la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, y hallándose vacante en la Residencia Provincial una plaza de Jefe clínico del servicio de Puericultura, con el sueldo anual de 7,000 pesetas; la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda convocar el oportuno concurso-oposición para cubrir en propiedad la citada plaza, de conformidad con lo que determinan las disposiciones vigentes en la materia, y de manera concreta la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Decreto de 7 de Mayo de 1942, remitiendo la convocatoria, con el respectivo programa, a la Dirección General de Sanidad, según así está determinado para su aprobación, si la mereciere, a fin de publicarla íntegra después en el BOLETIN OFICIA de la provincia y en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*, a los efectos consiguientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de yo, el Secretario, doy fe.—El Presidente accidental, Alfonso Arroyo Zúniga.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2699

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 29 de los corrientes, modificaciones en las Ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1947: «Recursos especiales para amortización de empréstitos, número 2»; «Ocupación con mesas de café, número 19», y «Servicios en el Cementerio, número 29»; se expone al público el expediente correspondiente por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos de conformidad con el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Segovia, 30 de Noviembre de 1946. El Alcalde, Andrés Reguera.

2698

De conformidad con el artículo 227 del Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1947, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 29 de los corrientes, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 30 de Noviembre de 1946. El Alcalde, Andrés Reguera.

2707

RIOFRIO DE RIAZA

Subasta de corta de madera y leñas

Autorizado por el Distrito Forestal y por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el día 14 del actual y hora de las trece, tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento la apertura de pliegos para la segunda subasta del aprovechamiento de 1.050 ms., que cubican 445,658 metros cúbicos de madera, 62,639 metros cúbicos de leña de tronco y 101,659 de leña de copa, procedentes del monte número 86 del catálogo denominado «Dehesa Boyal», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 63.100 pesetas 67 céntimos, más los gastos de gestión técnica que con arreglo a las tarifas oficiales se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido en Depositaría municipal un depósito provisional de la cantidad de 3.155,03 pesetas, importe del cinco por ciento del tipo señalado para la subasta.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría municipal acompañados del resguardo del depósito provisional del cinco por ciento, todos los días laborables durante las horas de oficina, desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, y ajustado al modelo que a continuación se inserta.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte agraciado con la subasta, será el diez por ciento de la cantidad por la que le sea adjudicada, que depositará en la Sucursal de la Caja de Depositos de Segovia.

El que resulte rematante queda obligado a la reserva de los metros cubicos de madera para traviesas que señale el Distrito Forestal.

Para bastanteo de poderes en el caso de ser presentadas las proposiciones por medio de representante, se designa al Letrado del Ilustre Colegio Abogados de Segovia don Fernando Albertos Redondo, con residencia en dicha Capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y economico-administrativas, se hallan de manifiesto al publico en la Secretaria del Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, reintegro, bastanteos de poderes, anuncio y demás que se causen con motivo de la subasta, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el articulo 86 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1926.

Riofrio de Riaza a 1 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Petronilo Gil.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el B.O. de la provincia núm...., correspondiente al día... de... de 1946, y de los pliegos de condiciones facultativas de la Jefatura de Montes y de las económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento para la subasta de los productos forestales del monte núm. 86 del catálogo, correspondiente al año forestal de 1946 47, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados, por la la suma de,.. pesetas.... céntimos (en letra). (Lugar, fecha y firma del proponente.)

2740

FRESNEDA DE CUELLAR

Subasta de maderas

Hasta las doce horas del día diez del actual, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las proposiciones para optar a la subasta de aprovechamientos primarios del monte número 19 del catálogo de los propios de este Municipio, la cual tendrá lugar el día once a las doce horas.

Tipo de tasación y demás condiciones, son las mismas que figuran en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 135 de fecha cuatro de Noviembre del año actual

Fresneda de Cuéllar, 4 de Diciembre de 1946.—El Alcalde accidental, Antonio Martín.

2722

BOCEGUILLAS

SUBASTA

Don Santiago Pardo Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boceguillas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado celebrar el día doce de Diciembre próximo y hora de las doce en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta para la recaudación de arbitrios municipales, que tiene establecidos este Ayuntamiento, para el año de 1947, bajo el tipo de tasación de doce mil pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones formados.

Los pliegos de condiciones, ordenanzas y demás documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones podrán ser presentadas en pliego cerrado todos los días laborables hasta el momento señalado para la subasta, las cuales se ajustarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., y de los pliegos de condiciones, ordenanzas y tarifas para la exacción de los arbitrios que tiene establecidos este Ayuntamiento, se compromete a hacer la recaudación de referida exacción por su cuenta y con estricta sujeción a lo dispuesto en los expresados documentos por la cantidad de... pesetas (en (letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Boceguillas, 29 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Santiago Cardo.

2701

OTONES DE BENJUMEA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Otones de Benjumea a 26 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Gonzalo Casado.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SACRAMENIA.

BERCIAL.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pie se relacionan, para el próximo año de 1947, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Relación que se cita

TORRE VAL DE SAN PEDRO.--Documentos cobratorios de la contribución rústica y urbana, ocho días.

LA SALCEDA.—Documentos cobratorios de la contribución rústica y urbana, ocho días.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pueblos anunciantes

FUENTEMIZARRA. — Expedientes de habilitación y suplementos de crédito a varios artículos del presupuesto vigente sin transferencia.

VALDEVARNES.--Expediente de suplementos de crédito a varios artículos y capítulos del presupuesto vigente sin transferencia.

ALDEONTE.—Expediente de transferencia de unos capítulos a otros del presupuesto municipal vigente de 1946.

NAVAFRIA.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

ALDEALENGUA DE STA. MARIA. Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

ALDEALCORBO Y CONSUEGRA. Expediente de transferencia de créditos de unos capítulos a otros del presupuesto ordinario del año actual.

SAN PEDRO DE GAILLOS. — Expediente de transferencia de créditos de unos capítulos a otros del presupuesto municipal ordinario del actual año.

ARROYO DE CUELLAR. — Suplementos de crédito para incrementar consignaciones del vigente presupuesto de gastos, con cargo al superávit que resultó en la liquidación del presupuesto de 1945.

SACRAMENIA. — Transferencia de varios créditos de unos y orros capítulos y artículos del presupuesto municipal.

AGUILAFUENTE. — Expediente de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de gastos de 1946, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

IMPRENTA PROVINCIAL